

Régimen de Regularización de Activos

¿Quiénes pueden adherir al Régimen de Regularización de Activos?

Podrán adherir al régimen de regularización de activos:

- Sujetos residentes: personas humanas, sucesiones indivisas y sujetos del artículo 53 de la LIG que sean considerados, para el impuesto a las ganancias, como residentes fiscales argentinos al 31 de diciembre de 2023, estén o no inscriptas como contribuyentes ante la AFIP.
- Las personas humanas que fueron residentes fiscales en Argentina antes del 31 de diciembre de 2023 y que, a dicha fecha, hubieran perdido tal condición: podrán adherir como si fueran sujetos residentes en Argentina, en igualdad de derechos y obligaciones que los residentes en el país. En estos casos se considerará que estos sujetos adquirieron nuevamente la residencia tributaria en el país a partir del 1 de enero de 2024.

A efectos del régimen, no se tomarán en cuenta los incrementos patrimoniales y los bienes adquiridos en el exterior, luego de la pérdida de la residencia fiscal en Argentina.

Fuente: Artículos 18 y 19 Ley 27.743